

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- 0732

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece. *"Competencias del Gobierno Central. El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...)"*.

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*

Que, el Artículo 148 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12.*



Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)."

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el artículo 36, primer inciso del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que : "Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare del multiplicar el coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos".

Que, con Resolución 09-05-ARCOTEL-2016, del 20 de junio de 2016, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 800 de 19 de julio de 2016.

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "Delegación", como: "Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.-La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.", y;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, en el Artículo 11, literal e) la Directora Ejecutiva, delegó al Director Administrativo, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre el coeficiente 0 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CTHB-2016-0096-M de 12 de septiembre de 2016, la Directora ejecutiva aprueba el "INFORME TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO PARA ESTABLECER LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA ANALIZAR LAS

CONCEPTUALIZACIONES DE INGRESOS POR EL SERVICIO E INGRESOS FACTURADOS Y PERCIBIDOS, DESCRITAS EN LOS TÍTULOS HABILITANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÓVIL AVANZADO” y dispone al Coordinador Financiero el inicio del proceso de contratación, conforme a recomendaciones del indicado informe.

Que, en el Plan Anual de Contrataciones 2016, reformado mediante Resolución ARCOTEL-2016-0697 de 29 de septiembre de 2016, consta la consultoría para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ANALIZAR LAS CONCEPTUALIZACIONES DE INGRESOS POR EL SERVICIO E INGRESOS FACTURADOS Y PERCIBIDOS, DESCRITAS EN LOS TÍTULOS HABILITANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÓVIL AVANZADO”**.

Que, mediante Memorando ARCOTEL-CTHB-2016-00229-M de 10 de octubre de 2016, Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, remite los documentos para inicio del proceso de contratación de los servicios de consultoría para analizar las conceptualizaciones de ingresos por el servicio e ingresos facturados y percibidos, descritas en los títulos habilitantes para la prestación del servicio móvil avanzado, y se solicita se ejecute el proceso de contratación.

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2016-0226-M de 10 de octubre de 2016, el Director Financiero, remite al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, la certificación presupuestaria, indicando que los recursos para la contratación de los servicios de consultoría para analizar las conceptualizaciones de ingresos por el servicio e ingresos facturados y percibidos, descritas en los títulos habilitantes para la prestación del servicio móvil avanzado, se encuentran disponibles en la partida presupuestaria 5600.000.001.530601 Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada, por el monto de USD 51.300,00 incluido el IVA.

Que, con Resolución ARCOTEL-2016-0712 de 11 de octubre de 2016, se aprobó los pliegos e inicio del proceso de contratación directa consultoría, signado con código CDC-ARCOTEL-036-016-M y publicado en el portal de compras públicas conforme el cronograma establecido en los pliegos del referido proceso el 11 de octubre de 2016 a las 11H00.

Que, el Delegado sustanciador del proceso, a través de correo electrónico de 11 de octubre de 2016, designa como miembros de una comisión de apoyo en el proceso, al Ing. Johan Garzón y la Ing. Nila Lucia Narváez, para absolver las preguntas realizadas por el proveedor invitado, receptor y abrir las ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas, del proceso de contratación directa consultoría *“Contratación de los servicios de consultoría para analizar las conceptualizaciones de ingresos por el servicio e ingresos facturados y percibidos descritas en los títulos habilitantes para la prestación del servicio móvil avanzado”*.

Que con correo electrónico de 12 de octubre de 2016 el Ing. Mario Obando, Administrador del Portal de Compras Públicas de la ARCOTEL, comunica que *“el proveedor ANDEANECUADOR no subió la oferta a través del portal de compras públicas del proceso de consultoría por lo que el sistema indica - Debido a que no se ha presentado oferta alguna, la entidad contratante puede aplicar lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para declarar desierto el procedimiento”*.

Que mediante Memorando ARCOTEL-CTDG-2016-0011-M de 19 de octubre de 2016, la comisión presenta el informe del proceso y solicita se Declare Desierto el proceso de contratación CDC-ARCOTEL-36-16-M en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por no haberse presentado oferta.

Que con sumilla inserta en Memorando ARCOTEL-CTDG-2016-0011-M de 19 de octubre de 2016, el Delegado por la Máxima Autoridad, para sustanciar el proceso CDC-ARCOTEL-36-16-M, dispone el Área de Contratación Pública **"FAVOR PROCEDER DE ACUERDO A NORMATIVA; DAR TRAMITE LEGAL; INFORMAR ACCIONES"**.

Que, con correo electrónico del 25 de octubre de 2016, el Director Técnico de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, informa que no se reabrirá en el presente año el proceso para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ANALIZAR LAS CONCEPTUALIZACIONES DE INGRESOS POR EL SERVICIO E INGRESOS FACTURADOS Y PERCIBIDOS, DESCRITAS EN LOS TÍTULOS HABILITANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÓVIL AVANZADO"**;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-R-000655 de 10 de agosto de 2016; y, con fundamento en el artículos 31 numeral 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Art. Uno.- Declarar Desierto el procedimiento de Contratación Directa Consultoría del proceso para la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ANALIZAR LAS CONCEPTUALIZACIONES DE INGRESOS POR EL SERVICIO E INGRESOS FACTURADOS Y PERCIBIDOS, DESCRITAS EN LOS TÍTULOS HABILITANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÓVIL AVANZADO"**, signado con código CDC-ARCOTEL-036-16-M, acogiendo la solicitud presentada por la Comisión de Apoyo, mediante Memorando ARCOTEL-CTDG-2016-0011-M de 19 de octubre de 2016 y con fundamento en el Artículo 33 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública *"por no haberse presentado oferta"*.

Art. Dos.- Archivar el proceso CDC-ARCOTEL-036-16-M, para la Contratación de los Servicios de Consultoría para Analizar las Conceptualizaciones de Ingresos por el Servicio e Ingresos Facturados y Percibidos, Descritas en los Títulos Habilitantes para la Prestación del Servicio Móvil Avanzado, por no persistir la necesidad en el presente año.

Art. Tres- De ejecución de la presente Resolución se encargará a la Dirección Administrativa, Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes y a la Coordinación General de Títulos Habilitantes.



La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 26 OCT 2016

Ing. Pablo Santiana Alarcón
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Lcda. Nimia Garófalo García	Revisado por: Lcdo. Pablo Palacios Terán
-----------------------------------------------	---------------------------------------------